



*EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA)  
RADICADO No. 08433408900120170015500  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MARISOL BUELVAS PUCHE*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó secuestro del inmueble. Sírvase proveer.

*pl ABuñez Barrera*

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, mediante escrito recibido el día 11 de junio de 2021 a las 11:34 AM, la apoderada judicial de la parte demandante, abogada DEYANIRA PEÑA SUAREZ a través del correo electrónico [notificacionesjudiciales@deype.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@deype.com.co), solicitó practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble gravado en hipoteca, ubicado en la carrera 28 calle 22 N° 22-41 urbanización el Concorde de Malambo - Atlántico, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-30950.

Pues bien, estudiado el expediente obra certificado de tradición del bien inmueble premencionado, el cual en sus Anotaciones No. 14 y 15 figura inscripción de medida cautelar decretada por este Despacho mediante Oficio No. 1306 fechado 13 de noviembre de 2019, no obstante, al momento de digitar el radicado, el mismo quedó errado al disponer: 08-433-4089-001-2017-00155-**06**, cuando el correcto corresponde a 08-433-4089-001-2017-00155-**00**.

Así las cosas, habida cuenta que la medida cautelar quedó mal inscrita, por error del registrador correspondiente, este Despacho, previo a emitir la orden de secuestro de bien inmueble, ordenará requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, con el fin de que procedan a corregir el radicado en la Anotación No. 14 del bien inmueble objeto de litis, disponiendo bien el radicado del presente proceso. Así mismo se les solicitará se sirva informar por que existen dos anotaciones respecto de una misma medida cautelar.

Una vez nos sea comunicada la anterior corrección, reingrese el proceso al Despacho para decidir acerca del secuestro del bien inmueble.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, con el fin de que procedan a corregir el radicado en la Anotación No. 14 del bien



*EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA)  
RADICADO No. 08433408900120170015500  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MARISOL BUELVAS PUCHE*

inmueble objeto de litis identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-30950, disponiendo bien el radicado del presente proceso. Así mismo se les solicitará se sirva informar por qué existen dos anotaciones respecto de una misma medida cautelar.

2. Una vez nos sea comunicada la anterior corrección, reingrese el proceso al Despacho para decidir acerca del secuestro del bien inmueble.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 597-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 47 de fecha 15 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA)  
RADICADO No. 08433408900120170015500  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MARISOL BUELVAS PUCHE

Malambo, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1112AB

Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
Autopista Aeropuerto No. 23 – 1325 Centro Comercial Plaza de la Arboleda 2° Piso  
[alejandro.taboada@supernotariado.gov.co](mailto:alejandro.taboada@supernotariado.gov.co)  
[ofiregissoledad@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregissoledad@supernotariado.gov.co)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA)  
RADICADO No. 08433408900120170015500  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADO: MARISOL BUELVAS PUCHE C.C. 32782828

Mediante el presente oficio, este Despacho se permite comunicarle lo resuelto mediante auto de fecha 14 de julio de 2021, en los siguientes términos:

*"1. Requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, con el fin de que procedan a corregir el radicado en la Anotación No. 14 del bien inmueble objeto de litis identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-30950, disponiendo bien el radicado del presente proceso. Así mismo se les solicitará se sirva informar por qué existen dos anotaciones respecto de una misma medida cautelar."*

Lo anterior, teniendo en cuenta que, mediante certificado de tradición allegado a esta agencia judicial, en sus anotaciones No. 14 y 15 figura inscripción de medida cautelar decretada por este Despacho mediante Oficio No. 1306 fechado 13 de noviembre de 2019, no obstante, al momento de digitar el radicado, el mismo quedó errado al disponer: 08-433-4089-001-2017-00155-06, cuando el correcto corresponde a 08-433-4089-001-2017-00155-00.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y remitir certificado de tradición actualizado cuando ello ocurra. **Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso que cursa en este Despacho.**

Atentamente,

*pl Abutez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

